



Asamblea General

Distr. general
23 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
48º período de sesiones
Ginebra, 20 a 31 de enero de 2025

Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21*

San Marino

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. La República de San Marino asigna gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos. Al aplicar su política interna, el Gobierno de San Marino tiene en cuenta las normas de derecho internacional y las recomendaciones formuladas por los mecanismos de supervisión internacionales y regionales.
2. San Marino atribuye gran importancia al mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) y cree firmemente en el enfoque constructivo del proceso como clave para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país y en todos los Estados del mundo.
3. San Marino presentó su tercer informe sobre su historial de derechos humanos a nivel nacional el 6 de noviembre de 2019, durante el 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Este último aprobó su informe sobre San Marino el 8 de noviembre de 2019 (A/HRC/WG.6/34/SMR/1). Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el informe del Grupo de Trabajo el 12 de marzo de 2020, en su 43º período de sesiones (A/HRC/43/2). Durante ese ejercicio, los Estados formularon 109 recomendaciones, de las cuales San Marino aceptó 72, y aceptó parcialmente 1 con explicaciones.

II. Metodología

4. El presente informe se centra en las medidas adoptadas por el Gobierno y la Administración desde noviembre de 2019 en la esfera de los derechos humanos para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el tercer ciclo de examen y en los progresos realizados en la protección de los derechos humanos en ámbitos ajenos a las recomendaciones.
5. El presente informe ha sido preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la participación y consulta de todos los demás ministerios de San Marino y diversas oficinas estatales. El informe será presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores en la próxima reunión de la Comisión Parlamentaria Permanente para las Relaciones Exteriores, la Emigración y la Inmigración, la Seguridad y el Orden Público y la Información.
6. Se informó a la sociedad civil sobre el cuarto ciclo de examen de San Marino y la posibilidad de formular observaciones, sugerencias y recomendaciones al Gobierno a través de la prensa, la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y solicitudes directas. Lamentablemente, no se ha enviado ningún aporte directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. A fin de facilitar la amplia difusión del informe nacional, este se publicará en italiano y en inglés, tras enviarlo a la secretaría del EPU, en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.esteri.sm).

III. Aplicación de las recomendaciones y progresos realizados

A. Protección y promoción de los derechos humanos a nivel internacional

1. Instrumentos internacionales

8. La República de San Marino es parte en los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Al examinar los tratados internacionales que deben ratificarse, la práctica usual es que la ratificación tenga lugar una vez que se hayan establecido a nivel nacional las medidas prácticas y la legislación necesarias para el funcionamiento y la aplicación efectivos del instrumento.

Recomendaciones 119.10, 119.11, 119.16, 119.23 y 119.24, relativas a la ratificación de instrumentos internacionales

9. Para aplicar las recomendaciones aceptadas en el tercer ciclo del EPU:

a) El 30 de agosto de 2022, San Marino se adhirió a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, hecha en París el 17 de octubre de 2003, y se inició el proceso parlamentario para ratificar la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, hecha en París el 20 de octubre de 2005¹;

b) El 2 de marzo de 2020, San Marino firmó el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional, hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002.

10. San Marino consideró la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. La adhesión a esas dos Convenciones entrañaría la plena transposición de las normas establecidas en ellas al ordenamiento jurídico sanmarinense. Por el momento, sin embargo, esto no se ha considerado una prioridad, habida cuenta de que en el pasado reciente se han registrado muy pocos casos de apátridas en su territorio, y actualmente no hay ninguna persona apátrida en él.

11. Cabe mencionar que San Marino se adhirió al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) el 28 de enero de 2016² y que, por Ley núm. 57, de 6 de mayo de 2016, procedió a adaptar el ordenamiento jurídico sanmarinense a las disposiciones del Convenio.

12. Durante el período que abarca el informe, San Marino también ratificó los siguientes instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos:

a) El 2 de marzo de 2020 se adhirió a la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, hecha en París el 14 de diciembre de 1960;

b) El 3 de agosto de 2020 se adhirió al Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmidades del Consejo de Europa, hecho en Estrasburgo el 6 de marzo de 1959;

c) El 30 de abril de 2021 aprobó y posteriormente depositó la declaración prevista en el artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011;

d) El 23 de marzo de 2022 se adhirió al Convenio sobre la Violencia y el Acoso (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo, hecho en Ginebra el 21 de junio de 2019;

e) El 27 de septiembre de 2023 ratificó el Protocolo por el que se modifica el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, hecho en Estrasburgo el 10 de octubre de 2018;

f) El 23 de enero de 2024 ratificó el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad (Convenio de Faro), hecho en Estrasburgo el 13 de octubre de 2005.

2. Colaboración con los órganos de vigilancia

Recomendaciones 119.26, 119.27 y 119.28, relativas a la presentación de informes pendientes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas

13. El Gobierno de San Marino asigna gran importancia a la vigilancia de la aplicación de las normas internacionales, tanto en lo que respecta a las modalidades de verificación como por el hecho de ser una fuente de inspiración para el país, y considera cada recomendación formulada un estímulo para mejorar. En muchos casos, se han adoptado medidas legislativas importantes, destinadas a mejorar normas de protección y promoción

existentes o a establecer otras nuevas, siguiendo recomendaciones específicas de los órganos de vigilancia regionales o internacionales.

14. Somos conscientes de los retrasos que se han producido en cuanto a la presentación de los informes nacionales a los órganos de tratados, e intentamos ponernos al día con los informes que aún no se han entregado. Hemos previsto presentar al menos un informe por año durante los próximos años, lo que será posible, en parte, gracias a las nuevas directrices simplificadas para la presentación de informes (lista de cuestiones previa a la presentación de informes) que los órganos de tratados facilitan a los Estados partes.

15. Durante el período que se examina, San Marino presentó su primer informe nacional al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y lo analizó ante el Comité en abril de 2024. En junio de 2024 también presentó el primer informe nacional al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La presentación del cuarto informe nacional al Comité de Derechos Humanos está prevista para noviembre de 2024³.

16. Desde la presentación del informe anterior de San Marino, algunos organismos del Consejo de Europa han realizado visitas al país periódicamente: del 15 al 17 de septiembre de 2020, el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO); del 19 al 22 de septiembre de 2022, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT); del 13 al 15 de junio de 2023, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia; del 18 al 20 de diciembre de 2023, el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA), y del 24 al 27 de junio de 2024, el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO). En todas las visitas se brindó la máxima cooperación posible y el Gobierno respondió y dio seguimiento a las preguntas y recomendaciones que se le formularon.

17. Desde abril de 2023 San Marino también ha demostrado su voluntad de cooperar plenamente al cursar una invitación permanente para que todos los procedimientos especiales temáticos realicen visitas al país. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna.

Recomendación 119.29, relativa a la adopción de un proceso abierto con respecto a las elecciones de los órganos de tratados

18. San Marino nunca ha presentado candidatos a las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, de modo que nunca se ha planteado la necesidad de establecer un procedimiento concreto para la selección de candidatos nacionales. Estamos seguros de que, en caso de que se presenten candidaturas en el futuro, se aplicará el procedimiento más abierto, basado en el mérito y transparente posible, como ya se ha hecho al seleccionar candidatos para otros organismos internacionales.

B. Protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional

Recomendaciones 119.33, 119.34, 119.36, 119.37, 119.38, 119.39, 119.40, 119.41, 119.42, 119.43, 119.44, 119.45 y 119.46, relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos

19. San Marino ha expresado en repetidas ocasiones su intención de crear un organismo dedicado a salvaguardar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Esa entidad deberá ser integrada a nuestro sistema institucional teniendo en cuenta las particularidades del país. Recientemente, el 18 de marzo de 2024, el Parlamento aprobó una petición popular (*Istanza d'Arengo*) relativa al establecimiento de la Defensoría Nacional de Derechos Humanos, lo que impone al Gobierno la obligación de tomar las medidas necesarias pertinentes dentro de su ámbito de competencia⁴. Durante la presente legislatura deberá llevarse a la práctica la petición sobre la creación de ese organismo.

20. Por el contrario, aún no se ha puesto en marcha el proceso encaminado a establecer la Defensoría del Pueblo; actualmente se asignan funciones comparables a los Jefes de Estado, quienes todas las semanas reciben a las personas que desean presentar denuncias sobre la vulneración de sus derechos por parte de la administración pública.

Recomendación 119.75, relativa a la lucha contra la corrupción

21. El compromiso de la República de San Marino de combatir la corrupción es constante y concreto. En junio de 2024 San Marino se sometió a la cuarta ronda de evaluación del GRECO, centrada en la evaluación de los parlamentarios, los jueces y los fiscales.

22. En años recientes se llevó a cabo una reforma profunda del sistema judicial, lo que abarcó la promulgación de la Ley Constitucional núm. 1, de 7 de diciembre de 2021, relativa al Poder Judicial, el Sistema Judicial y el Consejo Judicial, y de la Ley Cualificada núm. 1, de 20 de febrero de 2020, relativa a la Composición del Consejo Judicial en Sesión Plenaria.

23. En lo que respecta al Parlamento, el 21 de marzo de 2022 se aprobó el Código de Conducta de los Miembros del Gran y General Consejo.

24. En el informe del GRECO sobre el cumplimiento de las normas se reconoció el alcance de estos cambios y se acogió con beneplácito la transposición casi total de las recomendaciones formuladas (salvo, por supuesto, los aspectos relativos a la aplicación, por falta de tiempo).

Recomendaciones 119.65, 119.66 y 119.67, relativas a los derechos humanos y el cambio climático

25. Por Decreto núm. 94, de 31 de julio de 2018, San Marino confirmó su vía normativa en apoyo de la lucha contra el cambio climático ratificando el Acuerdo de París. Además, la República ha reglamentado la eliminación progresiva de sustancias como los hidroclorofluorocarburos (HCFC) y los clorofluorocarburos (CFC). Por Decreto núm. 181, de 29 de septiembre de 2020, San Marino aceptó la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y decidió reducir gradualmente la producción y utilización de hidrofluorocarburos (HFC) y añadirlos a la lista de sustancias controladas, a efectos de ir contrayendo la producción y el consumo mundiales. También en el contexto de la lucha contra el cambio climático, el Gobierno de San Marino ha afinado el marco normativo pertinente con objeto de aumentar la eficiencia de la cadena energética, desarrollar y difundir fuentes de energía renovables y proteger el medio ambiente.

26. Los organismos establecidos por el Gobierno que gozan de facultades para presentar propuestas y adoptar decisiones sobre la aplicación de medidas relacionadas con el clima y la reducción del riesgo de desastres y de las emisiones de gases de efecto invernadero están integrados por representantes altamente calificados de oficinas del sector público. Sin embargo, no es posible determinar el porcentaje de hombres y mujeres que los componen, ya que los funcionarios que asisten a las reuniones del Grupo de Trabajo en representación de sus oficinas van variando, según las personas que elija en su momento el personal directivo. Por ejemplo, cabe señalar que la mayoría de los funcionarios que asistieron a la reunión más reciente del Grupo de Trabajo eran mujeres.

27. En lo que concierne a la educación, los centros de enseñanza de San Marino ya llevan varios años dedicándose a impartir educación en pro del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Así lo demuestra el hecho de que el conocimiento del medio ambiente forme parte integrante de los planes de estudios de todos los ciclos de enseñanza. Los temas propuestos tienen como elementos comunes la necesidad de explorar el entorno a fin de apreciarlo y de reconocer cómo el comportamiento cotidiano afecta al medio ambiente.

1. Igualdad y no discriminación*Recomendaciones 119.53, 119.54, 119.55, 119.56, 119.60, 119.61, 119.63 y 119.105, relativas al fortalecimiento del marco institucional y jurídico para luchar contra todas las formas de discriminación*

28. Como se mencionó en anteriores informes del EPU, según el artículo 4 de la Declaración de Derechos de los Ciudadanos y Principios Fundamentales del Ordenamiento Jurídico de San Marino, todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción por motivos de sexo, orientación sexual ni condición personal, económica, social, política o religiosa. Toda discriminación basada en la identidad de género, así como por motivos de color u origen

étnico o nacional, ya está implícitamente incluida en la expresión “condición personal”, deliberadamente amplia, que figura en el artículo mencionado.

29. El principio de igualdad expresado en el artículo 4 de la Declaración de Derechos de los Ciudadanos se ha hecho realidad concretamente en la Ley núm. 66, de 28 de abril de 2008, relativa a las Disposiciones sobre la Discriminación Racial, Étnica, Religiosa y Sexual, integrada en el Código Penal. Una innovación verdaderamente importante es la incorporación en el Código Penal del artículo 179 bis, en que se castiga la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, étnico, nacional o religioso, o relacionadas con la orientación sexual. En él también se introduce la posibilidad de perseguir penalmente esos delitos, que se consideran agravados cuando se cometen con intención discriminatoria, sin necesidad de que exista una denuncia formal. Posteriormente, en la Ley núm. 57/2016 se modificó el artículo 179 bis añadiendo puntualizaciones sobre la discriminación por motivo de identidad de género. También se promulgó la Ley de Inconstitucionalidad núm. 1, de 28 de marzo de 2019, con el fin de ampliar la aplicación del principio de igualdad ante la ley, incluidas las distinciones referentes a la orientación sexual. Cabe mencionar que existe jurisprudencia establecida con respecto a la amplia aplicación de ese artículo; por consiguiente, todos los casos de discriminación, incluso por motivos de idioma, color, ideología e identidad de género, están previstos en gran medida en el artículo 179 bis.

30. A lo largo de los cuatro años anteriores se han ido tomando medidas para mejorar la coordinación entre las distintas entidades encargadas de promover la igualdad de oportunidades a nivel nacional.

31. El Congreso de Estado, por Decisión núm. 5, de 25 de abril de 2022, creó un grupo de trabajo encargado de redactar un documento con miras al establecimiento de una comisión especial para combatir la intolerancia y el racismo y la incitación al odio y a la violencia, organismo este que desempeñará funciones de vigilancia, análisis, orientación y promoción de iniciativas. En el informe final del grupo de trabajo se propuso que se creara un centro de promoción de la igualdad de oportunidades y se promulgara legislación amplia para hacer que la Comisión de Igualdad de Oportunidades fuese más eficaz y más receptiva con respecto a las recomendaciones internacionales, modificando su composición, sus competencias y su funcionamiento.

32. Por Decisión núm. 29, de 12 de marzo de 2024, se estableció un segundo grupo de trabajo, encargado de llevar a cabo comparaciones, análisis y estudios con objeto de definir medidas reglamentarias para la creación del centro de promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención y la lucha contra la discriminación y la intolerancia, grupo en el que participan la Comisión de Igualdad de Oportunidades, el Organismo para la Igualdad de Oportunidades y otros organismos competentes, y que aún no ha concluido su labor.

33. Por Decreto Delegado núm. 143, de 29 de septiembre de 2023, se creó una oficina, la Secretaría Técnica y Administrativa de Igualdad de Oportunidades, Bioética e Inclusión Social, cuya misión es prestar apoyo a las comisiones, autoridades y comités que promueven la igualdad de oportunidades, la bioética, la inclusión social y los derechos de las personas con discapacidad y desempeñar funciones administrativas, contables y de secretaría, así como tareas de apoyo técnico y jurídico. La oficina se inauguró el 1 de mayo de 2024 y su sede atiende a todas las necesidades de los comités actuantes, ofreciendo locales accesibles a las personas con discapacidad, salas reservadas para tratar asuntos delicados y salas de reuniones.

Recomendación 119.50, relativa al discurso de odio

34. Las autoridades sanmarinenses han adoptado medidas para sensibilizar a la opinión pública y prevenirla contra el discurso de odio, principalmente mediante iniciativas en el ámbito de la enseñanza. Al respecto, la Comisión de Igualdad de Oportunidades puso en práctica varias iniciativas de sensibilización, entre ellas la denominada “El árbol de las palabras amables y contra las palabras de odio”.

Recomendación 119.62, relativa a la formación de jueces y abogados sobre la lucha contra la discriminación

35. Todos los años, el Consejo Judicial, a propuesta del Magistrado Principal, aprueba el plan de formación de los magistrados, que consiste principalmente en asistir a conferencias o cursos teórico-prácticos altamente especializados, entre ellos los organizados por la Escuela Superior de la Magistratura de Italia. Pueden realizarse actividades de capacitación interna compartida en colaboración con distintas autoridades y con la Asociación de Abogados y Notarios de San Marino.

36. La formación de los jueces en lo concerniente a combatir la discriminación y la intolerancia comprende la participación en cursos y seminarios dedicados especialmente a esos temas o de preparación para abordarlos. El plan de estudios para 2023 abarcaba entre los principales temas, en materia civil, los derechos de las minorías y la unión registrada, y en materia penal, en estrecha relación con la cuestión de la discriminación, la violencia de género y los instrumentos de protección de las víctimas. En el plan de estudios para 2024 se ha previsto impartir formación sobre violencia de género e instrumentos de protección de las víctimas y delitos relacionados con la trata de personas a los jueces con competencia en materia penal. En el caso de los jueces con competencia en materia civil, la formación versa, una vez más, sobre los derechos de las minorías y la unión registrada.

37. La Asociación de Abogados y Notarios también demuestra un compromiso constante por mantenerse al día con respecto a las cuestiones relacionadas con la discriminación, participando periódicamente de manera activa en conferencias y seminarios temáticos.

2. Derechos de personas o grupos específicos

a) Mujeres

Recomendaciones 119.48, 119.83, 119.84, 119.85, 119.86 y 119.87, relativas a la violencia contra la mujer y la violencia de género

38. San Marino sigue esforzándose por combatir la discriminación contra las mujeres, la violencia de género y la violencia doméstica adoptando numerosas medidas legislativas, políticas y administrativas, así como realizando campañas de concienciación y proyectos de prevención y formación a diversos niveles.

39. En lo que atañe al marco jurídico, el Decreto Delegado núm. 109, de 9 de agosto de 2024, modificó la Ley núm. 97/2008 y el Código Penal, introduciendo, además de un conjunto de medidas encaminadas a ofrecer más protección a las mujeres víctimas de la violencia, importantes innovaciones legislativas tendientes a prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia de género. De acuerdo con las recomendaciones del GREVIO, se han reformulado las definiciones de violencia contra la mujer y violencia de género. Se introdujeron varias modificaciones en el sistema actual de prevención, se aprobaron nuevos instrumentos y medidas y se tipificaron nuevos delitos, en consonancia con las recomendaciones y directrices más recientes de los organismos supranacionales.

40. Entre las principales medidas introducidas por ese instrumento figuran la competencia obligatoria del Juez de Instrucción para recibir denuncias de violencia en el caso de delitos perseguibles de oficio, o la presentación formal de una denuncia por la víctima cuando se trate de delitos perseguibles a instancia de parte⁵. A efectos de garantizar más seguridad y asistencia a las víctimas de la violencia, se reforzó la cooperación y la sinergia entre los organismos competentes. Además, se reglamentó la acogida de niños en hogares protegidos en caso de incapacidad o imposibilidad (incluso temporal) de sus progenitores de ejercer la patria potestad.

41. En cuanto a las modificaciones del Código Penal, se tipificaron los delitos de captación de niños y acoso sexual. También se reformuló la definición del delito de actos de persecución para hacerla extensiva a una variedad más amplia de actos de violencia sancionables por la vía penal, al eliminar el requisito de que el acto cause a la víctima un grave sufrimiento moral y atente contra su dignidad. Por otra parte, también se modificó la definición del delito de violencia sexual, ampliando, una vez más, la variedad de hechos

constitutivos de delito e introduciendo una circunstancia agravante aplicable cuando el delito sea cometido contra un niño y una circunstancia atenuante en casos de menor gravedad.

42. Ese decreto delegado también ha reforzado el régimen de medidas cautelares especiales en los procesos penales a efectos de proteger a las víctimas de actos de violencia, introduciendo una disposición que prohíbe, en general, acercarse a menos de 500 metros de los lugares frecuentados habitualmente por la víctima.

43. Se han introducido normas sobre la intervención policial en relación con los actos de violencia y se ha ampliado el margen de actuación. Gracias a la reforma, las fuerzas policiales podrán entrar, incluso por la fuerza, en el domicilio del agresor o en otros lugares donde este se encuentre. También se han armonizado las normas de intervención policial en lo que respecta a innovaciones en materia de denuncia de actos de violencia.

44. Para garantizar más seguridad y asistencia a las víctimas de la violencia, también se reforzó la cooperación y la sinergia entre los organismos competentes, integrando al Grupo de Asesoramiento Técnico encargado de coordinar la red de lucha contra la violencia con la Universidad de San Marino y la Guardia de la Fortaleza y concertando protocolos adecuados.

45. Con respecto a los derechos reconocidos a las víctimas de la violencia, se ha previsto la posibilidad de darles libre acceso al expediente de la causa en todas las etapas e instancias del proceso, independientemente de que la víctima se haya constituido o no como parte civil en el proceso penal por violencia contra la mujer o contra niños, o por violencia de género.

46. El decreto también fortaleció la asistencia prestada a las víctimas de la violencia por los servicios sociales, introduciendo un servicio telefónico de atención las 24 horas, por turnos de guardia, a cargo de trabajadores sociales. También se reforzaron los procedimientos y protocolos para combatir y prevenir eficazmente los incidentes de violencia, así como otras medidas de apoyo a las víctimas.

47. Además, el Congreso de Estado, por Decisión núm. 83, de 28 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Nacional de Acción Integral para Combatir la Violencia contra la Mujer (2024-2026) con miras a aumentar el número de instrumentos en ese ámbito. El Plan tiene por objeto obtener la participación de todas las instituciones, el Gobierno, las asociaciones y los agentes socioeconómicos en la prevención y gestión de los actos de violencia. Otro de sus objetivos es poner en práctica las recomendaciones del GREVIO, no solo mediante la prevención, la protección de las víctimas y el castigo de los agresores, sino también estableciendo programas de formación y educación dirigidos a las entidades pertinentes y la población en general, informando y concienciando a la comunidad y protegiendo a las víctimas de discriminación en todas sus formas y facilitando su autonomía laboral, económica y con respecto a la vivienda.

48. Otra manera de ayudar a las mujeres víctimas de la violencia es la reciente creación de un centro de emergencia. Disponer de un lugar de acogida social permite dejar a un lado la práctica de la “hospitalización social” de las mujeres víctimas de la violencia y de los hijos a su cargo en el hospital público. El Centro de Emergencia es una casa de acogida segura y hospitalaria donde las víctimas, en algunos casos acompañadas de menores de edad, pueden alojarse durante el tiempo necesario para activar el procedimiento de asistencia sociosanitaria y jurídica. Esas instalaciones también pueden alojar a menores no acompañados.

49. En 2020 se estableció un teléfono de asistencia las 24 horas al que pueden llamar las víctimas para solicitar información, ayuda y asesoramiento.

50. En lo que atañe a la labor de sensibilización, todos los años, el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, San Marino organiza numerosas reuniones e iniciativas con ese fin. Por ejemplo, el 25 de noviembre de 2022, el Organismo para la Igualdad de Oportunidades lanzó la campaña de sensibilización e información titulada “AGATHA” en los medios de difusión, a efectos de concienciar a la opinión pública por medio de instrumentos virtuales y de otra índole acerca de la violencia contra la mujer. A lo largo del año también se llevan a cabo iniciativas de sensibilización en los centros de enseñanza.

51. Con respecto a la labor de formación, todos los años el Departamento de Humanidades de la Universidad de San Marino organiza cursos de formación profesional obligatoria con

miras a proporcionar instrumentos adecuados para formular planes de acción en ese ámbito y a formar personal especializado. Los cursos van dirigidos a los magistrados, las fuerzas policiales, las asociaciones profesionales, los servicios sociosanitarios, el personal de los centros de enseñanza y los servicios de mediación familiar.

52. El 22 de mayo de 2024, el Ministerio de Salud y Seguridad Social y la Universidad de San Marino firmaron un acuerdo de consultoría por el que se regulan los cursos y reuniones anuales de formación profesional en relación con la violencia de género. Entre ellos cabe mencionar un curso de formación de alto nivel organizado por el Departamento de Humanidades, en colaboración con el Organismo para la Igualdad de Oportunidades, dirigido a los trabajadores de la salud, las fuerzas policiales, el personal de los centros de enseñanza y otros profesionales encargados de recibir y ayudar a las víctimas, así como, en el caso de algunos módulos de capacitación, a todos los funcionarios públicos.

53. Mediante la Ley núm. 16 de modificación del Código Penal, de 1 de febrero de 2021, relativa a la tipificación del delito de difusión ilícita de imágenes o vídeos sexualmente explícitos (pornografía por venganza), se introdujo en el Código Penal un delito autónomo en ese sentido con el propósito de reprimir la divulgación ilegal de imágenes o vídeos sexualmente explícitos, también en cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Estambul.

Recomendaciones 119.88, 119.89, 119.90, 119.91, 119.92, 119.93, 119.94, 119.95 y 119.97, relativas a la discriminación contra la mujer y la participación de la mujer en la vida política

54. En el sistema electoral sanmarinense existen dos disposiciones importantes concernientes a la participación de las mujeres en las elecciones generales. Una de ellas establece que cada lista electoral no debe tener más de dos tercios de candidatos del mismo sexo, y que, en caso necesario, la cifra se redondeará hacia abajo. Esto significa que al menos un tercio de los candidatos a las elecciones generales deben ser de distinto sexo. La otra disposición se refiere a los candidatos que hayan obtenido el mismo número de votos: en ese caso, se dará preferencia a las candidatas, incluso antes de aplicar el criterio de antigüedad en el Parlamento o de edad.

55. No obstante, la presencia femenina en el Gran y General Consejo sigue siendo insuficiente. En las elecciones generales más recientes, celebradas en junio de 2024, el porcentaje de mujeres elegidas para integrar ese órgano fue del 33 %, en tanto que en el Congreso de Estado solo uno de cada diez miembros es mujer; al respecto, cabe considerar que el cuerpo electoral está formado por 30.688 personas, de las cuales 13.089 son hombres (el 42,65 %) y 17.599 son mujeres (el 57,35 %).

56. Recientemente, las instituciones han centrado su atención en mejorar las condiciones de vida de las mujeres a lo largo de un proceso de apoyo a su emancipación de las obligaciones familiares, especialmente en cuanto a su papel de madres, para ayudarlas a contraer compromisos sociales y políticos haciendo que tomen más conciencia y prestándoles más ayuda. Al respecto, revistió especial importancia la promulgación de la Ley núm. 129, de 14 de septiembre de 2022, relativa a la adopción de medidas de apoyo a la familia. Esa ley general contiene disposiciones en apoyo de la función parental y de la familia en la sociedad y en el mundo laboral. El principal objetivo de las medidas previstas es contribuir a proteger a las trabajadoras durante el embarazo y la maternidad, facilitando el equilibrio entre la vida profesional y la vida familiar. Tras la promulgación de esa ley se han aprobado otras más específicas, como la Ley núm. 158, de 29 de noviembre de 2022, relativa a la prestación de apoyo a las mujeres solteras embarazadas y las familias monoparentales que se encuentran en situaciones socioeconómicas vulnerables, y el Decreto Delegado núm. 29, de 20 de febrero de 2024, relativo a la concesión de una bonificación extraordinaria en favor de los hogares para la adquisición de productos destinados a la primera infancia y de productos de demanda inelástica.

57. El compromiso político de la mujer, así como su plena participación en la vida y los procesos políticos, son objeto de un estrecho seguimiento por parte de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y el Organismo para la Igualdad de Oportunidades, que promueven iniciativas de sensibilización con respecto a los problemas cotidianos a que hacen

frente las mujeres. La sociedad civil viene centrando su atención en este asunto, sobre el cual se alienta a reflexionar, habida cuenta de que el número de mujeres que participan en la vida política sigue siendo inferior al de los hombres.

58. Recientemente se promulgó la Ley núm. 40, de 8 de marzo de 2023, relativa a la Información y los Medios de Difusión. En su artículo 56, entre los deberes del proveedor de servicios de radio y televisión, se menciona el compromiso de superar los estereotipos de género a fin de promover la igualdad y respetar la imagen y la dignidad de las mujeres de acuerdo con el principio de no discriminación. Con esta medida no solo se procura aumentar la representación de la mujer en los medios de difusión, sino también concienciar acerca de la importancia de la igualdad de género y de la lucha contra la discriminación.

b) Niños

Recomendaciones 119.98 y 119.99, relativas a la edad mínima para cumplir el servicio militar

59. En cuanto a las recomendaciones relativas a elevar a 18 años la edad mínima de reclutamiento para el servicio militar, que San Marino aceptó en el marco del EPU más reciente, lamentablemente aún no ha sido posible introducir la modificación legislativa necesaria. El alistamiento en los cuerpos militares siempre ha sido de carácter voluntario, a partir de los 18 años, de conformidad con el Reglamento Especial de cada cuerpo. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Personal Militar y de Disciplina Militar, según el cual “los ciudadanos de San Marino estarán obligados a cumplir el servicio militar de los 16 a los 60 años de edad”, debe leerse junto con lo dispuesto en el artículo 4 subsiguiente, que versa sobre la circunstancia excepcional de una movilización general. Cabe señalar que ni siquiera en los momentos más críticos de la historia de San Marino se ha recurrido nunca al alistamiento obligatorio ni a la movilización general de todos los ciudadanos. La edad prevista de alistamiento a partir de los 16 años en el caso de movilización general es un vestigio de leyes anteriores que desde hace mucho tiempo se planea eliminar. El hecho de que se haya demorado en introducir esa modificación se debe exclusivamente a que esa tarea forma parte de una reforma en curso más compleja concerniente a la reorganización de los cuerpos militares y sus reglamentos.

Recomendación 119.100, relativa a la seguridad de los niños en Internet

60. Por Decreto Delegado núm. 126, de 14 de agosto de 2024, relativo a la aprobación de normas para prevenir y combatir el ciberacoso, se establecieron nuevas disposiciones encaminadas a promover y proteger la seguridad de los niños en el entorno virtual. El decreto delegado dispone la adopción de directrices en los centros de enseñanza para prever la formación de los docentes y un papel activo del alumnado en ese ámbito por medio de proyectos centrados en la educación en materia de comunicación emocional y el conocimiento de cuestiones relacionadas con el uso de la nueva tecnología de la información. También se ha establecido un grupo de trabajo para la prevención y lucha contra el ciberacoso, encargado de elaborar un plan de acción integrado y de coordinar actividades con las fuerzas policiales a fin de observar la evolución de esos fenómenos en el territorio. Además, se ha establecido un teléfono de asistencia permanente gratuita para las víctimas de acoso y ciberacoso.

Recomendación 119.101, apoyada parcialmente, relativa a la creación de un centro de asesoramiento para padres separados con hijos

61. Por Ley núm. 129/2022 se estableció un servicio especialmente dedicado a prestar apoyo a la función parental. Su propósito es apoyar a las familias en que los progenitores estén separados y necesiten ayuda, con el fin de mejorar las habilidades parentales a medida que los hijos vayan creciendo, y garantizar, al mismo tiempo, acceso inmediato a información útil sobre los servicios y recursos de que se dispone en San Marino. Esta iniciativa promueve el bienestar de las familias aplicando un enfoque promocional y proactivo. Gestiona esas actividades la Dependencia Operacional de Protección de Menores.

c) *Personas con discapacidad*

Recomendaciones 119.31, 119.49, 119.48 y 119.104, relativas a la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad

62. Con referencia a las medidas tendientes a garantizar la protección e inclusión social de todas las personas con discapacidad, San Marino promulgó la Ley núm. 136, de 19 de julio de 2021, relativa a la protección de las personas con discapacidad sensorial y la elaboración de planes para eliminar los obstáculos a la comunicación, por la que se promueve la accesibilidad universal de entornos, procesos, bienes, productos y servicios, de manera que sean comprensibles, utilizables y asequibles para todos en condiciones de seguridad y de la forma más autónoma y natural posible. Se presta atención especial a la inclusión educacional y laboral de todas las personas con discapacidad promoviendo la igualdad de oportunidades y la accesibilidad a los entornos y lugares de trabajo, lo que abarca el acceso a cursos de formación y actualización de conocimientos.

63. En cuanto a la inclusión laboral, se ha previsto introducir una modificación legislativa en la actual legislatura que derogaría la Ley núm. 71, de 29 de mayo de 1991, que actualmente regula esa cuestión. Por otra parte, a efectos de garantizar la plena participación de esas personas incluso en la vida política del país, deben ponerse a su alcance también las reglamentaciones, las campañas informativas y los programas electorales en lengua de señas italiana y otros medios de apoyo a la comunicación.

64. En la Ley núm. 81, de 5 de junio de 2015, relativa a los administradores de apoyo, se abordó la cuestión de facilitar la adopción de decisiones de manera autónoma, lo que restableció la dignidad de las personas con discapacidad intelectual y significó un primer paso hacia una vida independiente.

65. Con referencia a la recomendación 119.104, relativa a la presentación del informe inicial de San Marino con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la preparación de ese informe está prevista para el primer semestre de 2025.

Recomendaciones 119.102 y 119.103, relativas a la accesibilidad y a la movilidad de las personas con discapacidad

66. El Plan para la Eliminación de las Barreras Arquitectónicas en los Edificios Públicos, aprobado en 2019, comprende medidas encaminadas a realizar un inventario de todos los edificios públicos, determinar su grado de accesibilidad para las personas con discapacidad y hallar soluciones de diseño útiles a fin de eliminar las barreras arquitectónicas, determinando el índice de adaptabilidad, haciendo una estimación resumida de los gastos necesarios y elaborando un programa plurianual de actividades en esa esfera. En el marco del Plan ya se han analizado varios edificios públicos y se ha constituido un grupo de trabajo formado por directores y funcionarios de las oficinas del Departamento del Territorio y del Medio Ambiente y de la Sociedad Autónoma de Obras Públicas del Estado, encargado de la formulación del proyecto, que aún sigue su curso.

67. Teniendo en cuenta el compromiso permanente de promover el turismo inclusivo en la República de San Marino, por Decisión núm. 38 del Congreso de Estado, de 10 de octubre de 2023, se estableció el Grupo de Trabajo para el Turismo Accesible, encargado de realizar actividades de coordinación y de establecer un diálogo constructivo entre las distintas organizaciones y partes interesadas, ya sean instituciones o asociaciones. Los días 16 y 17 de noviembre de 2023 se celebró en San Marino la segunda Conferencia Europea sobre Turismo Accesible, de la Organización Mundial del Turismo, ocasión en que se actualizó el contenido de la Declaración de San Marino sobre Turismo Accesible, firmada durante la primera Conferencia, el 19 de noviembre de 2014.

68. Entre los objetivos indicados en ese documento figura la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es decir, promover y desarrollar el turismo con miras a contribuir al desarrollo económico, el conocimiento a nivel internacional, la paz, la prosperidad y el respeto universal, así como al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. La Conferencia concluyó con la firma de la Agenda de Acción de San Marino 2030 a fin de

lograr un turismo accesible para todos, que tiene por objeto iniciar el cambio hacia la inclusión de la discapacidad y el turismo accesible para todas las personas.

d) *Orientación sexual e identidad de género*

Recomendación 119.59, relativa a promover la conciencia pública de la diversidad y el respeto a la orientación sexual

69. En los establecimientos de enseñanza de San Marino de todos los niveles se imparten cursos sobre el respeto de la diversidad y el entendimiento mutuo. Como parte de los nuevos planes de estudios de educación cívica, en los dos primeros años de secundaria superior se llevan a cabo actividades educativas dirigidas a concienciar a los estudiantes sobre cuestiones relativas a la identidad de género.

70. La Universidad de San Marino considera que la inclusión, la igualdad de género y la atención al bienestar de toda la comunidad académica son principios fundamentales que caracterizan a sus políticas de calidad. La Universidad realiza actividades destinadas a combatir todas las formas de discriminación por motivos de identidad de género, etnicidad, creencias políticas y religiosas, diversidad de capacidades, edad, orientación sexual o situación socioeconómica.

71. En 2022 el Parlamento aprobó una petición popular dirigida al Estado en el sentido de que se sumara al Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, y ese mismo año San Marino pudo presumir de haber marcado un hito significativo, a saber, la elección del primer Jefe de Estado del mundo abiertamente homosexual y activista en favor de los derechos de la comunidad LGBTI.

Recomendación 119.57, relativa a la protección jurídica de las parejas del mismo sexo

72. Por Ley núm. 147, de 20 de noviembre de 2018, se introdujo la unión registrada en el ordenamiento jurídico de San Marino. Esa ley fue actualizada posteriormente por la Ley núm. 115, de 24 de junio de 2021, que establece, entre otras cosas, que siempre que figuren los términos “cónyuge”, “cónyuges” o términos equivalentes, también serán aplicables en asuntos relativos a la unión registrada. Esta también se equipara al matrimonio en lo que respecta a la herencia legítima y la sucesión intestada, y se ha modificado el artículo 149 del Código Penal a fin de equipararla al matrimonio también en lo relativo a las cuestiones penales. Desde la entrada en vigor de la Ley núm. 147/2018, se han inscripto 108 uniones de distinto sexo y 22 del mismo sexo (datos actualizados hasta julio de 2024).

73. Con referencia a las políticas en favor de proporcionar información y asistencia, incluida la asistencia médica, a las personas LGBTI, la Ley núm. 127/2022 contiene algunas disposiciones importantes al respecto. Por ejemplo, establece que el Instituto de Seguridad Social, por conducto del Centro de Asesoramiento, deberá proporcionar orientación y asistencia psicológica, ginecológica y andrológica a mujeres y hombres, incluso a menores, en todas las etapas de su vida y en función de su orientación sexual, garantizando la máxima confidencialidad y recurriendo a personal especialmente capacitado del Instituto. El acceso al Centro de Asesoramiento será libre, facultativo, gratuito y confidencial. El Centro también presta asistencia psicológica a quienes necesiten asesoramiento de esa índole en relación con la orientación de género.

e) *Migrantes*

Recomendaciones 119.68, 119.69, 119.70 y 119.71, relativas a las víctimas de la trata de personas

74. San Marino es Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. También lo es en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y, con arreglo al artículo 36 de ese instrumento, se somete periódicamente a la supervisión del GRETA. En diciembre de 2023, una delegación del Grupo visitó San Marino en el marco de la tercera

ronda de supervisión, centrada en el acceso a la justicia y los recursos efectivos para las víctimas de la trata.

75. A lo largo de los últimos años, San Marino ha avanzado considerablemente en lo que respecta a la formulación de instrumentos para prevenir y perseguir la trata de personas y proteger a las posibles víctimas, así como en relación con el fortalecimiento de los instrumentos existentes. Con respecto a las medidas legislativas adoptadas, en el Código Penal de San Marino están tipificados los delitos de reducción o sometimiento a la esclavitud o a la servidumbre, de trata de personas y de incitación a la prostitución. Todos ellos son delitos graves que pueden ser enjuiciados de oficio y por los que el autor puede ser condenado a pagar daños y perjuicios en procesos penales y civiles.

76. Actualmente las autoridades sanmarinenses están preparando una estrategia nacional contra la trata de personas en la que participarán todas las oficinas y servicios competentes. En el documento correspondiente se dispondrá la realización de actividades de concienciación y formación, así como la recopilación y codificación de todas las medidas que se aplican para prevenir la trata. La estrategia irá acompañada de un protocolo operacional en el que se establecerán los procedimientos que deberán aplicarse para atender a las víctimas.

77. En el reciente documento preparado por el GRETA, titulado “Repercusiones prácticas de la labor de supervisión del GRETA en lo concerniente a mejorar la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos”, San Marino figura entre los Estados que han realizado importantes cambios a nivel nacional a lo largo de los años. De hecho, es digna de elogio la disposición de la Ley de Ingreso y Estancia de Extranjeros que introduce la posibilidad de que las víctimas de trata obtengan un permiso de estancia por razones humanitarias. En el documento también se reconoce la importancia de establecer un servicio de asistencia a las personas que cuidan de familias y ancianos con el fin de proporcionarles un punto de referencia para informarse sobre sus derechos laborales.

78. Se viene preparando un folleto informativo para entregar a los extranjeros que se pongan en contacto con las autoridades y oficinas encargadas de realizar los trámites de inmigración en San Marino. El folleto contendrá todas las referencias y los datos de contacto necesarios para saber y reconocer lo que constituye trata de personas, así como para denunciar esa clase de actos a las entidades enumeradas en él, y se traducirá a los principales idiomas de los países de los cuales, según las estadísticas, procederían las personas que más probablemente presentarían una solicitud de inmigración. Por otra parte, se viene procurando crear un portal web, accesible desde ordenadores y teléfonos inteligentes, que contenga toda la información necesaria para proteger a las víctimas de la violencia y la trata, traducido también a los principales idiomas de esos países.

Recomendación 119.106, relativa a la acogida de migrantes, en particular los pertenecientes a grupos vulnerables

79. En lo que respecta a la acogida de menores no acompañados, San Marino dio un importante paso adelante al promulgar la Ley núm. 79, de 30 de abril de 2021, que no solo regula la situación jurídica de los menores, sino también garantiza que estos puedan ser colocados en un entorno familiar adecuado para su crecimiento. Esa ley establece los requisitos, métodos y procedimientos para obtener acogimiento familiar y dispone que el niño y la persona que lo acoja cuenten, a lo largo de todo el procedimiento, con la asistencia y el apoyo que necesiten de la Dependencia Operacional de Protección de Menores, del Servicio de Menores, en colaboración con la Oficina de Adopción Internacional y Acogimiento Familiar. También dispone el establecimiento de un fondo de apoyo económico para las familias de acogida.

C. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

Recomendaciones 119.79, 119.80 y 119.81, relativas al derecho al aborto

80. Tras un referéndum promovido por la Unión de Mujeres de San Marino que se celebró el 26 de septiembre de 2021, se promulgó la Ley núm. 127, de 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la interrupción voluntaria del embarazo. Con una mayoría del 77,3 % de votantes a favor, el 41 % de los ciudadanos sanmarinenses se pronunciaron respecto de la despenalización del aborto, comprometiendo así al Parlamento a modificar el Código Penal y reglamentar esa cuestión mediante una nueva ley. La ley promulgada contiene las modificaciones del Código Penal que se necesitan tanto para despenalizar el acto como para proteger el procedimiento.

81. El Comité Ejecutivo del Instituto de Seguridad Social ha establecido y autorizado procedimientos operacionales encaminados a supervisar y aplicar todas las medidas necesarias para la interrupción voluntaria del embarazo, desde el primer contacto con la persona interesada hasta la etapa posterior a la interrupción.

82. De conformidad con el artículo 3 de la Ley núm. 127/2022, y con arreglo a las directrices aprobadas en el marco del proyecto Educación para la Salud, desde 2023 se celebran reuniones informativas en establecimientos de enseñanza de todos los niveles sobre educación emocional y sexual, cambios en la mente y el cuerpo durante la pubertad y la adolescencia, anticoncepción e infecciones de transmisión sexual, prevención de comportamientos de riesgo y preservación de la fertilidad.

2. Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial

Recomendación 119.30, relativa al Código de Procedimiento Penal

83. En lo que atañe a las actuaciones penales, hace mucho tiempo que se necesita una acción legislativa valiente que permita tanto garantizar el funcionamiento y la eficacia de los mecanismos existentes como establecer nuevos mecanismos. San Marino reconoció la urgencia de emprender una acción normativa rápida y oportuna, razón por la cual promulgó la Ley núm. 24, de 2 de marzo de 2022, relativa a la aprobación de disposiciones para aplicar las garantías procesales y promover la eficacia de las actuaciones penales. La ley aborda los sectores más expuestos al riesgo de nulidad, en los que se dejaba sentir la falta de garantías y de aplicación concreta de los principios constitucionales en el ámbito del proceso penal, en particular en lo relativo al derecho de defensa, la eficiencia, la rapidez, la publicidad y la independencia de criterios.

84. La ley también refuerza los mecanismos introducidos en la Ley núm. 93, de 19 de junio de 2008, relativa a las normas de procedimiento penal y la confidencialidad de las investigaciones en el proceso penal, y en modificaciones posteriores, limitando la duración de las medidas cautelares y estableciendo nuevos instrumentos para agilizar las actuaciones.

85. Del mismo modo, se han complementado las normas de apelación, con lo cual se han solucionado ciertas cuestiones críticas de las llamadas investigaciones de apelación. Por último, se introdujo la tercera instancia penal como medio de recurso por ilegitimidad, también aplicable contra la sentencia resolutoria del recurso de apelación, lo que ofrece más protección a las partes.

86. La Ley Constitucional núm. 2, de 3 de diciembre de 2020, relativa al establecimiento, la definición y las responsabilidades de los órganos judiciales, por la que se modificaron la Ley Constitucional núm. 144, de 30 de octubre de 2003 y las modificaciones posteriores, promulgada a la espera de la reforma integral del sistema judicial, amplió las facultades de los jueces con competencia para resolver reclamaciones de responsabilidad civil. Estos deberán conocer de casos civiles, penales o administrativos de los cuales los jueces ordinarios se hayan excusado válidamente o respecto de los cuales hayan sido recusados válidamente, o que estos no puedan juzgar por haberse pronunciado ya al respecto.

Reforma del sistema penitenciario

87. Por Ley núm. 78, de 4 de mayo de 2023, se introdujo la reforma del sistema penitenciario, teniendo debidamente en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por el CPT, del Consejo de Europa, con ocasión de su visita a San Marino, y las Reglas Penitenciarias Europeas (Recomendación R 2006).

88. El 31 de marzo de 2022 los Ministros de Justicia de la República de San Marino y de la República Italiana firmaron en San Marino un acuerdo relativo al reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales sobre medidas sustitutivas de la detención, penas sustitutivas del encarcelamiento, libertad condicional y suspensión de la pena. El objetivo es, por una parte, aumentar las posibilidades de reinserción social de las personas condenadas, por ejemplo, permitiéndoles conservar o recuperar sus vínculos afectivos, familiares, laborales y culturales, y por la otra, mejorar la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y disposiciones correspondientes con objeto de reducir el riesgo de reincidencia y, de esa forma, proteger a las víctimas de delitos y, en general, a la comunidad en su conjunto.

89. Las obras de mantenimiento extraordinario de la prisión de San Marino (*Carcere dei Cappuccini*), que finalizarán este año, son necesarias para adecuar las instalaciones a las normas internacionales, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el CPT. Con esto se intenta mejorar las condiciones de vida de los presos y, al mismo tiempo, las condiciones de trabajo y seguridad del personal encargado de custodiarlos.

3. Libertad de circulación y de residencia y derecho a solicitar asilo

Recomendación 119.107, relativa a los derechos de los migrantes, en particular de las trabajadoras domésticas y las cuidadoras

90. La norma de referencia sobre la entrada y la estancia de extranjeros en la República de San Marino es la Ley núm. 118, de 28 de junio de 2010, que ha sido objeto de numerosas modificaciones y actualizaciones a lo largo de los años, fruto de numerosas reflexiones y sugerencias planteadas por diferentes sectores.

91. Las autoridades, con el apoyo de la población, han ofrecido una acogida excepcional a los ciudadanos ucranianos tras desatarse el conflicto entre Ucrania y la Federación de Rusia, y han adoptado varias medidas extraordinarias, entre ellas el Decreto-ley núm. 27, de 4 de marzo de 2022, que establece, con carácter extraordinario y temporal, que los ciudadanos ucranianos extranjeros que se encuentren en situaciones de inestabilidad y peligro tienen derecho a obtener un permiso de estancia provisional de tres meses de duración, renovable por otros tres meses y exento de impuestos. Se garantizó el acceso gratuito de esas personas, durante todo el período de estancia, a la atención de la salud, la asistencia sociosanitaria y la educación, así como a otros servicios sociales que se consideraron necesarios.

92. Además de ese decreto-ley, el Reglamento núm. 4, de 23 de marzo de 2022, establece la obligación de expedir un permiso de estancia con carácter prioritario a los ciudadanos ucranianos que se encuentren en situación de reunificación familiar con ciudadanos o exciudadanos ucranianos ya presentes en el territorio de la República. Asimismo, el Decreto-ley núm. 64, de 13 de abril de 2022, relativo a la aprobación de disposiciones adicionales sobre el permiso de estancia provisional previsto en relación con la situación de emergencia de Ucrania y el acceso al trabajo, establece la posibilidad, únicamente en el caso de los ciudadanos ucranianos, de solicitar o renovar un permiso para trabajar como cuidador desde la mayoría de edad hasta los 68 años.

4. Derecho a la ciudadanía

Recomendación 119.109, relativa al período de residencia requerido para solicitar la ciudadanía

93. Por Ley núm. 121, de 2 de agosto de 2019, la duración del período de residencia en el territorio que se exigía para obtener la naturalización se redujo de 25 a 20 años, y de 15 a 10 años para los cónyuges de ciudadanos sanmarinenses, para quienes estén unidos civilmente con ciudadanos sanmarinenses y para las personas adoptadas por ciudadanos

sanmarinenses en régimen de adopción semiplena. La misma ley también contiene una importante disposición de regularización destinada a reincorporar en los registros de ciudadanos de San Marino a quienes hayan sido dados de baja por no haber realizado la declaración de mantenimiento de la ciudadanía dentro del plazo reglamentario, a aquellos que no hayan solicitado la verificación de sus descendientes dentro del plazo establecido, o cuya solicitud no se haya aceptado por haber expirado el plazo, y a los hijos de madre sanmarinense y padre no sanmarinense que, en la fecha de entrada en vigor de la Ley núm. 114/2000, ya hubiesen alcanzado la mayoría de edad más de 12 meses antes y, por consiguiente, no pudiesen optar por la ciudadanía de su madre.

94. En la Ley núm. 131, de 15 de julio de 2021, relativa a la adquisición de la ciudadanía sanmarinense, se introdujo la posibilidad de que la adquieran también los hijos de ciudadanas de origen sanmarinense que hayan pasado a ser ciudadanas extranjeras tras contraer matrimonio y no hayan recuperado la ciudadanía. También puede adquirir la ciudadanía sanmarinense una persona cuyo progenitor haya fallecido y no haya solicitado la ciudadanía como hijo o hija de ciudadana sanmarinense, aunque tuviera derecho a hacerlo. Esto último garantiza la transmisión de la ciudadanía por vía materna aun cuando el descendiente haya fallecido.

5. Derecho a participar en la vida política y cultural del país

Recomendación 119.76, relativa a los votantes en el extranjero

95. En el primer párrafo del Programa de Gobierno de la XXXI Legislatura, aprobado el 9 de julio de 2024, se ha previsto una reforma institucional encaminada, entre otras cosas, a “revisar algunos aspectos del sistema electoral”. Con ese fin se creará la Comisión Parlamentaria Especial de Reformas Institucionales, que se encargará de analizar los problemas y proponer soluciones adecuadas.

96. Debe prestarse especial atención a los votantes que se encuentran fuera del país, ya que ese grupo constituye casi el 40 % de su cuerpo electoral. Al respecto, San Marino viene estudiando con mucha atención los modelos internacionales más modernos y eficientes en este ámbito, especialmente en lo que atañe a la posibilidad de introducir el voto a distancia.

97. Por otra parte, cabe señalar que por Ley núm. 158, de 24 de septiembre de 2020, las autoridades sanmarinenses han hecho extensivo el derecho de voto en las elecciones locales (para integrar los consejos municipales) a los ciudadanos extranjeros que han residido en San Marino durante diez años como mínimo.

Legislación sobre el servicio voluntario de protección civil

98. San Marino siempre ha reconocido el valor social y la función de las actividades voluntarias de protección civil como expresión de participación, solidaridad y pluralismo. Este principio está consagrado en el Decreto Delegado núm. 192, de 29 de octubre de 2020, relativo a la promoción y reglamentación del Servicio Voluntario de Protección Civil, que establece el funcionamiento del sistema correspondiente y tiene por objeto promover iniciativas para aumentar la resiliencia de la comunidad y proporcionar información importante a los ciudadanos. En él se plantean hipótesis y ámbitos de actuación en la materia y se aclara cuáles son las asociaciones que pueden formar parte de esta clase de servicio voluntario y de acuerdo con qué criterios.

99. También con referencia a las disposiciones sobre servicios voluntarios, por Ley Ordinaria núm. 194/2021 se estableció el Cuerpo Civil de Paz (CCP) con carácter de “instrumento operacional privilegiado para colaborar en la consolidación y el mantenimiento de la paz, especialmente en aquellos territorios en que existen conflictos, entre ellos conflictos armados o situaciones de violencia”. El CCP es un cuerpo civil de voluntarios, no violento, organizado por el Estado en colaboración con organismos o asociaciones nacionales o extranjeros. Entre sus principales tareas figuran las de emprender una acción no violenta planificada y llevar a cabo actividades de formación, de prevención y transformación de conflictos, de vigilancia y de ayuda humanitaria.

D. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

100. El Gobierno procura reforzar los servicios y las políticas laborales activas, en particular, las dirigidas a las personas más vulnerables, mejorando los mecanismos de vigilancia, los procedimientos y la gestión de las actuaciones.

101. Entre las leyes más importantes introducidas últimamente en el ámbito laboral cabe citar, sin duda, la Ley núm. 164, de 9 de diciembre de 2022, relativa a la reforma de la legislación laboral, centrada en la reorganización y la simplificación, que contiene disposiciones reglamentarias como el artículo 12, que establece “disposiciones especiales para la contratación de personal no inscrito en las listas de empleo y que no puede ser inscrito en ellas”. De hecho, con el fin de racionalizar los procedimientos, en el Decreto Delegado núm. 130, de 15 de julio de 2021, el legislador ya había decidido liberalizar la contratación de trabajadores con miras a ofrecer a todos los operadores económicos de San Marino la posibilidad de contratar trabajadores con más flexibilidad que la prevista en el procedimiento anterior, que exigía una evaluación “preliminar” de las personas desocupadas del país inscritas en las listas de empleo.

102. Con miras a seguir fortaleciendo la labor de la Oficina de Trabajo y Políticas Activas, que se encarga de velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de supervisar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como de seguir mejorando los servicios de “políticas activas” destinadas a los jóvenes, las mujeres y, en general, a aquellos que hayan perdido su puesto de trabajo y tengan dificultades para encontrar otro, por Decreto Delegado núm. 105/2022 se revisó toda la cuestión de los incentivos a la contratación. En el decreto se han previsto medidas generales sobre empleo, reemplazo, readiestramiento y rotación y medidas especiales relativas al empleo de las mujeres y la conciliación de la vida laboral y personal. Además, se ha previsto por ley llevar a cabo un estudio pertinente sobre la población desocupada, con miras a definir las intervenciones concretas que hagan falta.

103. Se introdujeron algunas medidas en apoyo de las mujeres y las personas mayores de 50 años, que son las que tienen más dificultades para encontrar trabajo, y al mismo tiempo, se intentó promover la concesión de prestaciones sociales a las empresas. Estas actuaciones tienen por objeto ayudar a padres y madres a conciliar la vida laboral y familiar con el fin de atender a las necesidades tanto de los operadores económicos como de las trabajadoras y los trabajadores. Por otra parte, la aplicación de esas medidas sirve para apoyar a las familias y elevar la tasa de natalidad a efectos de contrarrestar el envejecimiento progresivo de la población.

104. Tras la ratificación por Decreto Parlamentario núm. 42, de 23 de marzo de 2022, del Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo, el Gobierno y los interlocutores sociales firmaron el Plan Nacional Plurianual sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Lugar de Trabajo, de carácter tripartito, con miras a promover la aplicación del Convenio recabando la participación de todos los interesados de los sectores público y privado, incluida la sociedad civil. El Plan abarca un compromiso de todos los firmantes en el sentido de promover actividades de formación dirigidas a empresarios y trabajadores con el fin de combatir y prevenir el acoso en el lugar de trabajo, previendo medidas de apoyo a las víctimas y determinando los sectores laborales más expuestos a la violencia de género.

2. Derecho a la salud y a la seguridad social

Recomendación 119.78, relativa al derecho a la seguridad social

105. Cabe confirmar que todas las personas residentes en San Marino reciben atención de la salud universal a título gratuito. Los pacientes que necesitan un tratamiento que no pueden proporcionar las estructuras sanitarias del país son remitidos, sin costo alguno, a centros extranjeros. Toda la población tiene acceso a personal capacitado para tratar dolencias y lesiones comunes, y derecho a recibir medicamentos esenciales a título gratuito.

106. La emergencia sanitaria creada por la COVID-19 pudo afrontarse gracias a la fuerte sinergia creada entre las instituciones y los organismos encargados de gestionarla. Durante esa situación de emergencia, la administración de San Marino jamás se planteó tratar de forma diferente a los ciudadanos, los residentes o las personas que se encontraban en la República, que fueron considerados y tratados por igual y recibieron la atención necesaria. El tratamiento se dispensó sin distinción alguna de la situación, y las vacunas se administraron dando prioridad a los más débiles y a las personas de edad, para luego continuar gradualmente con todos los grupos de población, siguiendo el orden de las reservas telefónicas.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado

Recomendación 119.77, relativa a la promoción del desarrollo económico y social sostenible

107. Cabe mencionar las medidas reglamentarias en apoyo del desarrollo económico y social adoptadas durante el período que abarca el informe con miras a garantizar apoyo a los ciudadanos y residentes de San Marino más necesitados, las familias y los grupos vulnerables.

108. Por Decreto Delegado núm. 56/2024 se introdujo una bonificación extraordinaria en favor de los hogares, destinada a adquirir productos para la primera infancia y productos de demanda inelástica. Teniendo en cuenta la persistente inflación reinante, ese decreto ha constituido una medida de apoyo extraordinaria en 2024 para los hogares que la soliciten y que cumplan los requisitos de acceso pertinentes.

109. Por Decreto-ley núm. 63, de 21 de abril de 2020, ratificado por Decreto-ley núm. 91, de 26 de abril de 2020, se introdujeron medidas urgentes relacionadas con la emergencia epidemiológica de la COVID-19 a fin de apoyar a los hogares y los trabajadores que atravesaban dificultades. Entre las medidas que se adoptaron en apoyo de los hogares, en el artículo 1 se garantizaban ingresos mínimos de 580 euros por mes, más el 50 % del alquiler mensual de la vivienda, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el final de la emergencia sanitaria. Con miras a respaldar la liquidez de los hogares, el Estado de San Marino también previó la posibilidad de constituir garantías sobre préstamos concedidos por las instituciones financieras y otras entidades autorizadas a ejercer actividades crediticias para quienes no dispusieran de un activo líquido de más de 10.000 euros.

110. Entre las medidas adoptadas en apoyo de las empresas, los trabajadores autónomos y los profesionales, figuran algunas medidas extraordinarias tendientes a alargar el plazo de pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas hasta el 31 de agosto de 2020. Además, se previó un aplazamiento del pago de deudas registradas, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, de 36 meses como mínimo a 120 meses como máximo, dependiendo de que existieran garantías. Por último, se introdujeron deducciones fiscales respecto del pago de alquileres de inmuebles afectados a actividades económicas y excepciones relacionadas con los plazos de pago de los aportes de seguridad social de los trabajadores autónomos y asalariados, deducciones fiscales por ampliación del capital social y la compensación de créditos y débitos con el Estado.

111. Otra medida importante fue el establecimiento de un fondo extraordinario en apoyo de la reactivación de la economía sanmarinense, sustentado por asignaciones del presupuesto del Estado, entidades o instituciones, incluso extranjeras, y donaciones de personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeras.

112. Además, se adoptaron algunas medidas temporales importantes, previstas en el artículo 20, encaminadas a respaldar la liquidez de los operadores económicos, como la de constituir garantías por parte del Estado de San Marino sobre los préstamos concedidos hasta el 31 de diciembre de 2020 por las instituciones financieras y otras entidades autorizadas a ejercer actividades crediticias, con objeto de favorecer a aquellos que cumplieran determinados requisitos, hasta una cuantía máxima de 500.000 euros, lo que se tendría por compensación del 50 % de los gastos de personal del ejercicio económico de 2019 más la media del impuesto sobre la renta general pagado sobre los beneficios netos de los tres años anteriores. Las medidas previstas en los artículos 19 y 20 del Decreto-ley núm. 63/2020 se

aplicaron por medio del Reglamento de Ejecución núm. 3, promulgado por el Congreso de Estado el 11 de mayo de 2020.

113. En el artículo 35 de la Ley núm. 132, de 15 de septiembre de 2023, se aumentaron los porcentajes de la aportación del Estado a los préstamos concedidos por entidades de crédito y sociedades financieras para la adquisición y construcción de viviendas, así como con fines de ampliación, renovación, restauración y conservación de edificios que se vayan a utilizar como primera vivienda del solicitante y su unidad familiar.

114. El Ministerio competente en materia de cooperación se ha comprometido a proteger el derecho a la vivienda de la población de San Marino y, junto con la Comisión de Vivienda Social y el Grupo de Trabajo Técnico para la Salud y la Cooperación, todos los años examina unas 60 solicitudes presentadas por personas y familias que no pueden adquirir ni alquilar una vivienda, con objeto de considerar la posibilidad de ayudarlas entregándoles una vivienda de propiedad pública a un alquiler compatible con sus ingresos.

4. Derecho a la educación y a la cultura

Recomendación 119.82, relativa a la posibilidad de hacer extensiva gradualmente la escolaridad obligatoria a un año de educación preescolar, como mínimo

115. Si bien la ampliación de la escolaridad obligatoria también al último año de educación preescolar aún no se ha establecido como medida legislativa, se ha venido aplicando *de facto*. Según los datos de los tres años anteriores sobre la matriculación de niños en centros de enseñanza preescolar, se confirma que esta supera con creces el 95 % de los niños residentes. En los casos restantes, la Dirección de Enseñanza Preescolar se ha dirigido a las familias para comprobar por qué no han matriculado a sus hijos en el último año de educación preescolar. Las comprobaciones llevadas a cabo en años recientes indican que, en todos los casos, por razones familiares, se había preferido que los niños asistieran a centros italianos situados en zonas adyacentes a San Marino.

116. Entre las demás iniciativas que ha puesto en marcha San Marino en el ámbito de la educación, cabe destacar la segunda etapa de las pruebas de evaluación de los planes de estudios, prevista en el Decreto Delegado núm. 169/2021. Los planes de estudios deben introducirse gradualmente y están respaldados por cursos de formación para el personal docente. Las pruebas de evaluación duran tres años y van acompañadas de un mecanismo de observación de la experiencia adquirida.

117. Como parte de los esfuerzos por ofrecer una educación inclusiva, se ha introducido la asignatura llamada “Ética, cultura y sociedad” para los alumnos que decidan no optar por la enseñanza de la religión católica.

5. Derecho a la información

Recomendaciones 119.72 y 119.74, relativas a la libertad de opinión y de expresión y al derecho a la información

118. Por medio de la Ley núm. 40, de 8 de marzo de 2023, relativa a la información y los medios de difusión, San Marino ha procurado dar aplicación concreta a los principios consagrados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en el artículo 6 de la Declaración de Derechos de los Ciudadanos, garantizando que todas las personas puedan gozar de libertad de pensamiento y expresión a través de cualquier medio o tecnología, como prerrogativa inviolable de la dignidad humana y garantía democrática fundamental. En la Ley núm. 40/2023 también se reconoce que la libertad de expresión comprende el derecho a comunicar noticias, a expresar opiniones y críticas y a satirizar. Como muestra de pluralidad, cabe mencionar que, incluso en un territorio pequeño como el de la República de San Marino, existen tres órganos de prensa diarios, una revista económica semanal, una empresa estatal de radiodifusión y televisión y varios portales web.

119. La Ley núm. 40/2023 trata, en su primera parte, de las leyes constitucionales, regulando derechos como la libertad de pensamiento y expresión, la libertad de la ciencia y las artes y la libertad de enseñanza. Además, en esa reciente ley se definen las funciones y actividades del Consejo de Información, que regula la actividad periodística, y de la

Autoridad de Supervisión de la Información, organismo independiente que protege y promueve las actividades de información supervisando a las empresas del sector. La segunda parte de la ley contiene artículos relativos al derecho de los menores y a los comunicados de prensa públicos: lo último dispone la transmisión inmediata de comunicados de prensa institucionales por los servicios de difusión en situaciones de necesidad pública grave y excepcional.

IV. Conclusiones

120. A lo largo de los años, tanto el anterior ciclo de examen del EPU como las visitas de los comités regionales de expertos y el análisis de los informes que deben presentarse a los órganos creados en virtud de tratados, han brindado a la República de San Marino la oportunidad de dar importantes pasos al frente en el ámbito de la protección y promoción de los derechos humanos. Nos han permitido comprender nuestras deficiencias y encontrar la forma correcta y más eficaz de avanzar en la esfera de los derechos humanos, actualizando la legislación sanmarinense y cumpliendo las normas internacionales.

121. Al mismo tiempo, tenemos la certeza de que el presente ciclo de examen nos permitirá determinar nuevas cuestiones y afrontar nuevos desafíos para avanzar en el camino que hemos emprendido con miras a seguir reforzando la protección y la promoción de los derechos humanos y definiendo nuestra acción en los años venideros.

Notas

¹ See Recommendation 119.10

² See Recommendations 119.23 and 119.24.

³ See Recommendations 119.26, 119.27 and 119.28.

⁴ Popular Petitions in San Marino are an instrument of direct democracy that allows citizens to submit requests of public interest to Their Excellencies the Captains Regent (Heads of State). The latter, after declaring the admissibility based on the fulfilment of the requirements established by Law no. 72 of 24 May 1995 and subsequent amendments, have the duty to transmit such requests to the Great and General Council for possible approval. These requirements include the following: San Marino citizens shall submit petitions; they shall relate to issues of public interest; the Great and General Council shall not have rejected petitions with similar content in the previous three semesters. If a Popular Petition is approved, the Congress of State will have six months to implement its provisions.

⁵ In the absence of such requirements, the body responsible for receiving reports is the Mental Health Unit or, in the case of minors, the Minors' Protection Unit. Investigations must be carried out as soon as possible and the Investigating Judge must obtain information from the victim or from those who filed a report within 48 hours at the latest.